

Bogotá, D. C., marzo 14 de 2022.

Señores:

COMISIÓN DE LA VERDAD

Ciudad

Referencia: Invitación Abierta No. 01 De 2022.

Asunto: Observaciones al informe de evaluación.

La suscrita, **GLORIA ISABEL GÓMEZ DE ESCOBAR**, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de **UNIÓN TEMPORAL DT-PROTOCOLO**, proponente dentro del proceso de la referencia, presento las siguientes observaciones:

Frente a la observación presentada por la Unión Temporal Comisión 2022 a nuestra propuesta, respecto de la acreditación del numeral 6.1.3. *Experiencia en contratos con pagos de dinero por concepto de transporte y/o alojamiento y/o gastos asociados al evento (reembolso en efectivo a participantes de los eventos). (Máximo 20 puntos)*, solicitamos a la entidad desestimar dicha observación, toda vez que el contrato presentado por nosotros SI CUMPLE con lo requerido en el pliego de condiciones.

Con nuestra propuesta, a folios 416 a 419 se aportaron documentos que evidencian el pago de reembolsos por \$ 302.158.200 y que fueron expedidos y firmados por la supervisora del contrato de prestación de servicios No. 895 de 2012 suscrito entre el Ministerio de Educación y la Unión Temporal E Y P EMPRESARIAL, por lo que no entendemos la insistencia del oferente UT Comisión 2022 en alegar que los documentos aportados por nosotros no constituyen una prueba real de la prestación del servicio de reembolsos dentro del contrato ya mencionado.

Ahora bien, si lo que pretende el oferente UT COMISIÓN 2022, es que la certificación exprese textualmente el concepto de reembolsos en su contenido, tampoco podría la entidad asignarle puntaje a este oferente (UT COMISIÓN 2022), toda vez que no hay garantía de que el cuadro que relaciona en su certificación corresponda efectivamente a listado de eventos que se ejecutaron en el marco del contrato No. 1134 de 2019, ya que corresponde a un documento ajeno e independiente a la certificación.

Adicionalmente, la entidad solicitó para la acreditación de este factor lo siguiente:

“Se asignará un máximo de veinte (20) puntos al proponente que acredite en una (1) certificación la realización de eventos logísticos en los cuales, entre otras actividades, se gestionó el pago o reembolsos de dinero por concepto de transporte y/o alojamiento a los asistentes al evento dentro del mismo mes calendario” (negrilla y subrayado fuera del texto).

Nótese que adicional al requisito de pagos por concepto de reembolsos en los eventos, la entidad solicitó que se acreditaran en ellos **otras actividades**, razón apenas suficiente para que la entidad no asigne puntaje por este factor a los oferentes UT COMISIÓN 2022 y UT VISIÓN VERDAD 2022, ya que NO CUMPLEN con lo requerido pues solo evidencian los conceptos de “REINTEGRO” y ninguna otra actividad adicional.

Así las cosas, reiteramos nuestra solicitud de desestimar la observación del oferente UT COMISIÓN 2022 y no asignar el puntaje establecido en el numeral 6.1.3. *Experiencia en contratos con pagos de dinero por concepto de transporte y/o alojamiento y/o gastos asociados al evento (reembolso en efectivo a participantes de los eventos)*. (Máximo 20 puntos) a los oferentes mencionados.

Por lo anterior, exhortamos a la entidad a realizar un análisis responsable y una calificación objetiva, en derecho y en equidad, asignando correctamente el puntaje en este proceso y sin transgredir los principios de la contratación estatal, so pena de iniciar las actuaciones judiciales correspondientes.

Cordialmente,

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
NIT:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
CC:
TELÉFONO(S):
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRÓNICO:



UNIÓN TEMPORAL DT-PROTOCOLO
830.078.025-0
GLORIA ISABEL GÓMEZ DE ESCOBAR
C.C. 35.526.780 de Facativá
300 465 1348
Calle 31 No. 13A 51, oficina 103
licitaciones@douglastrade.com.co